



**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

STPSCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis, el licenciado Manuel Jesus Soancatl Bencomo, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con la asistencia de la licenciada Elffie Selene Dzib del Toro, Secretaria General de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 45 fracción I y II, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, emite el presente Acuerdo, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que es obligación de todas las autoridades garantizar el derecho humano a la información, así como propiciar el marco jurídico idóneo para su pleno ejercicio, en cumplimiento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Que con fecha cuatro de mayo del dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que dicha Ley tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo, entre los que se encuentran las entidades federativas.

Que con fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la cual tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información, así como la obligación de los sujetos obligados al cumplimiento de esta, en armonización y congruencia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51,
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981)81-6-64-43

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

STPSCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Que dentro de las obligaciones derivadas de la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública y la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, **la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche** como sujeto obligado, dentro de sus obligaciones se encuentra la Constitución e instalación del Comité de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y la Unidad de Transparencia, que permitirán dar cumplimiento con las obligaciones Constitucionales y las que establecen las Leyes.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYEN E INSTALAN EL COMITÉ DE TRASPARENCIA Y LA UNIDAD DE TRASPARENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Primero.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche se constituye e instala el Comité de Transparencia de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche**, quien se regirá acorde a lo dispuesto en dicha norma, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones que emita el Instituto Nacional de Acceso a la Información y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Segundo.- El Comité de Transparencia se integrará de manera colegiada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente quien es Notificador Verificador de la de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, quien contará con voz y voto;
- II. Un vocal A quien es Analista Especializado de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, quien contará con voto;
- III. Un vocal B quien es Auxiliar Jurídico de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, quien contará con voto;
- IV. Invitados, quienes tendrán voz pero no voto.

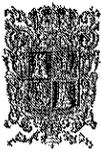
Tercero.- El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité de Transparencia sesionará de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y, de manera extraordinaria las veces que sea necesario, levantando Acta por cada vez que se reúnan y, en su caso, la emisión de las resoluciones administrativas en los términos señalados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en los lineamientos que emitan los

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51,
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981)81-6-64-43

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

STPSCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



órganos nacional y estatal garantes de la transparencia y demás normatividad vigente aplicable.

Los integrantes del Comité de Transparencia podrán invitar libremente a los servidores públicos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche** que consideren necesarios a sus sesiones.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán en todo momento acceso a la información para determinar la procedencia de la clasificación, en los términos de la normatividad establecida por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche** para el resguardo o salvaguarda de la información; debiendo apegarse en todo momento la clasificación, desclasificación y acceso a la información en lo previsto en la Ley, los lineamientos y demás normatividad vigente aplicable.

Cuarto.- Las funciones del Comité de Transparencia serán las siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que esta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información establecido en la presente Ley; y
- IX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se constituye e instala la Unidad de Transparencia de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche**, quien se registrará acorde a lo dispuesto en dicha norma, así como en lo dispuesto en las



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51,
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981)81-6-64-43

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

STPSCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



demás disposiciones que emita el Instituto Nacional de Acceso a la Información y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

La Unidad de Transparencia someterá a consideración del Comité de Transparencia, la regulación del procedimiento interno para la debida atención de las solicitudes de acceso, así como las demás obligaciones contenidas en la ley de Transparencia y los lineamientos que para tal efecto se emitan.

Sexto.- Las funciones de la Unidad de Transparencia serán las siguientes:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Sexto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley General, y propiciar que las áreas o unidades administrativas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y

XII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Séptimo.- El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche designará al responsable de la Unidad de Transparencia, quien dependerá directamente de él, procurando que, preferentemente, cuente con experiencia en materia de transparencia y acceso a la información pública.

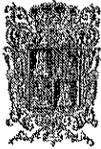
TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51,
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981)81-6-64-43

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE**

STPSCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



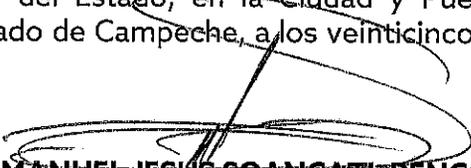
Segundo.- De conformidad con el artículo 74 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publíquese el presente Acuerdo en la página de obligaciones de transparencia en el apartado correspondiente a la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche**, para que se haga del dominio público.

Tercero.- Dese el aviso correspondiente relativo al Acuerdo en comento a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para todos los efectos a que haya lugar.

Cuatro.- Las unidades administrativas adscritas de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche**, deberán prestar la debida atención de manera fundada y motivada a los requerimientos que le hagan el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia en los plazos y términos señalados en la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los lineamientos que emitan los órganos garantes Nacional y Estatal, y en lo dispuesto en la demás normatividad vigente aplicable.

Sexto.- Los asuntos relacionados con protección de datos personales se manejarán en los mismos términos que se han llevado a la presente fecha, en los términos señalados en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios vigente o bien hasta en tanto se expida la Ley General en Materia de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a que hace referencia el Transitorio Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo proveyó el Licenciado Manuel Jesus Soancatl Bencomo Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con la asistencia de la Licenciada Elffie Selene Dzib del Toro, Secretaria General de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis


LIC. MANUEL JESUS SOANCATL BENCOMO
Presidente de la Junta Local de Conciliación y
Arbitraje del Estado de Campeche


LIC. ELFFIE SELENE DZIB DEL TORO
Secretaria General de Acuerdos de la Junta Local de
Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche


JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51,
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981)81-6-64-43

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

